



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 278.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 47, del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios del Decreto 144, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47....

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 4, primer párrafo 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42, y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para que realice el refinanciamiento de la deuda pública municipal, hasta por el monto de \$66,601,547.93 (sesenta y seis millones seiscientos un mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), cuyo beneficio debiera traducirse a mejorar las condiciones de las tasas de interés, plazo, perfil de amortización, garantías o cualquier otra de las condiciones que originalmente hubiesen sido pactadas en el Decreto 237 de fecha 20 de julio de 2004 por lo que se otorgó un préstamo autorizado de \$12,423,013.00 (doce millones cuatrocientos veintitrés mil trece pesos 00/10 M.N.), en el Decreto 581 de fecha 2 de diciembre de 2005 que autorizó un préstamo por la cantidad de \$23,332,870.00 (veintitrés millones trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), y el Decreto 125 de fecha 23 de octubre de 2009 que autorizara un préstamo por la cantidad de \$70,439,125.00 (setenta millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.); publicados todos ellos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo cual deberá hacer conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

NORMA ALICIA DELGADO ORTÍZ



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

